ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	6- TUNJUELITO
NOMBRE DEL PROYECTO	Tunjuelito un contrato social por la Inclusión
CÓDIGO DEL PROYECTO	1874
COMPONENTES	- Ingreso Mínimo Garantizado - Subsidio Tipo C

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Un nuevo contrato social y ambiental para Tunjuelito
PROPÓSITO	Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad
META(S) PLAN DE DESARROLLO	- Atender 18.600 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado. - Beneficiar 1.624 personas mayores con apoyo económico tipo C.
AÑO DE VIGENCIA	**Escriba aquí el (los) año (s):** 2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD *Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*

Escriba aquí el problema:

Carencia de acciones de tipo integral, orientadas principalmente a las personas en condición de pobreza extrema y quienes se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica en la ciudad; focalizado principalmente en Personas mayores y hogares con jefatura femenina.

Subsidio Tipo C: Adulto mayor

Tunjuelito cuenta con 22.571 personas mayores de 60 años (9.1% de la población de la localidad y 2.7% del total de la ciudad, en el lugar 15 por el número adultos mayores entre las localidades). La población tiene una tasa de envejecimiento de 9.1%, por encima del promedio de Bogotá (8.8%). La tasa de dependencia de las personas mayores es de 56% por encima del promedio de la ciudad (53.7%). De cada 100 habitantes de Tunjuelito 9 son personas mayores de 60 años y 7 de estas personas se encuentran en pobreza, es la quinta localidad con alta proporción de personas mayores pobres: 7.2% (1.188 personas). El 62% son jefes de hogar, el 30% viven solos, el 4.2% viven con parientes distantes o empleados. A nivel de seguridad económica, es de las localidades con proporción baja de personas mayores pensionadas o que aún cotizan para acceder a la pensión. Los que trabajan están por debajo de la media de la ciudad, pero el nivel de informalidad es del 89.1%. El déficit de vivienda para hogares con miembros de más de 60 años de edad, tanto cuantitativo y cualitativo está bastante por debajo de la media de la ciudad: 1.1% y de 3.8%, en su orden. El nivel educativo para este grupo etario es de los más bajos de la ciudad: 4.8 años aprobados promedio; analfabetas: 6.9%, por debajo de la media del Distrito; con primaria, el 68.4% de los adultos mayores y sin ningún año de educación o solo preescolar 10%, algo por encima de la media. Se encuentran afiliados al SGSSS en el régimen subsidiado 22.6%; contributivo 58% y régimen especial 7.9%. Indica una población que tuvo o tiene vinculación laboral estable y con prestaciones. No afiliados (vinculados población pobre no afiliada o población no pobre no afiliada) 8.5% por encima de la media de la ciudad. Cuentan con acceso a servicios de salud preventiva: 44.5% residentes. Enfermos crónicos: más de la tercera parte de la localidad; éstos no acceden a control médico (0.5%), proporción baja en el conjunto distrital. El beneficio del Subsidio tipo C, como servicio social, está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en la localidad de Tunjuelito, que se encuentran en situación de discriminación y segregación socioeconómica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas.

Ingreso Mínimo Garantizado

La localidad de Tunjuelito tiene un índice de pobreza multidimensional de 2,01 y una incidencia de pobreza oculta del 26,50%, siendo una de las cuatro localidades de la ciudad con mayor proporción de habitantes que viven bajo pobreza oculta, y que adicionalmente presentan alta intensidad, de tal forma que Tunjuelito se sigue posicionando como una de las localidades tradicionalmente pobres (SDIS; 2019). Por ello como parte del sistema Bogotá Solidaria en Casa se atenderán a por lo menos 18.600 hogares vulnerables de la localidad con apoyos temporales que coadyuven a la garantía de un ingreso mínimo para la subsistencia y satisfacción de las necesidades básicas.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Durante la vigencia del Plan de Desarrollo Local de Tunjuelito 2017-2020 Tunjuelito Mejor para Todos, se beneficiaron 1624 personas mayores con el apoyo económico Subsidio Tipo C.

a. Descripción del Universo

-Apoyo Económico Tipo C: Dirigido a Personas mayores de la localidad

b. Cuantificación del universo

-Apoyo Económico Tipo C: Tunjuelito cuenta con 22.571 personas mayores de 60 años (9.1% de la población de la localidad y 2.7% del total de la ciudad, en el lugar 15 por el número adultos mayores entre las localidades).

c. Localización del universo

Localidad de Tunjuelito:

UPZ 42 Venecia
UPZ 62 Tunjuelito

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

*Identifique la*s (s) *línea*(s) *de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.*

Relacione la línea(s) de inversión local:

Sistema Bogotá Solidaria (20%)

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

- Ingreso mínimo garantizado
- Apoyo económico Subsidio tipo C adulto mayor.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Implementar acciones encaminadas a la inclusión social de la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica habitante de la localidad de Tunjuelito en garantía del ejercicio de sus Derechos.

Objetivos Específicos

Atender 18.600 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.

Beneficiar 1.624 personas mayores con apoyo económico tipo C

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Atender	18.600	Hogares	Con subsidios en especie y/o transferencias monetarias y/o bonos canjeables.
Beneficiar	1.624	Personas mayores	con apoyo económico tipo C.

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1 - INGRESO MÍNIMO GARANTIZADO

"El ingreso mínimo garantizado, se entenderá como el aporte a la estrategia para el manejo de los impactos sociales y económicos generados por fenómenos naturales, antrópicos, o de emergencia sanitaria como el COVID 19, se concretan en la entrega de subsidios a través de transferencias condicionada y no condicionada, bonos canjeables por bienes y servicios, subsidios en especie, tikets para hospedaje, y elementos de bioseguridad. Se realizará a Mediante: transferencias Monetarias y/o Bonos Canjeables y/o ayuda en especie.

Está orientado a atender a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social, brindando asistencia digna mediante la entrega de ayuda humanitaria transitoria y el planteamiento de acciones de corresponsabilidad, orientadas a la garantía de derechos.

Con el Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) se atenderá a la población vulnerable a través de las intervenciones de las Alcaldías Locales de conformidad con la reglamentación vigente, que reduzca el peso de los factores que afectan la equidad del ingreso de los hogares. Esta estrategia se complementa con el Sistema de Bogotá Solidaria en Casa y el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, dado que estos hacen parte del esquema de subsidios.

A partir de la experiencia del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa creado por el Decreto Distrital 093 de 2020, se plantea la permanencia e institucionalización de esta estrategia como mecanismo para asegurar la subsistencia, salud y bienestar de la población vulnerable, durante las fases de la emergencia del COVID-19 (incluyendo post-pandemia) y otros eventos de esta misma magnitud que requieran medidas masivas de redistribución y manejo de contingencias.

Sistema Distrital Bogotá Solidaria, que hace parte del Sistema de Subsidios y Contribuciones, mediante tres canales: Bonos canjeables por bienes y servicios y Subsidios en especie (ayuda humanitaria) y transferencias monetarias.

A continuación, se relacionan los servicios que hacen parte de cada uno de los canales mencionados:

Bonos Canjeables por bienes y servicios: Orientados a entregar a las personas o familias bonos y servicios que aportan a mejorar sus condiciones de emergencia social o crisis, estipulados así:

Bono canjeable por alimentos: Está orientado a proporcionar atención oportuna a través de la entrega de bono, canjeable por alimentos a personas y familias en situación de emergencia social.

Servicio funerario: Orientado a proporcionar atención oportuna con ayuda humanitaria transitoria a través de la prestación de servicio funerario a personas y/o familias identificadas en situacion de crisis o emergencia social.

Servicio de alojamiento transitorio: Proporcionar atención oportuna a través del servicio de alojamiento transitorio a personas o familias que se encuentren en situación de emergencia social y que no cuentan con los medios para suplir sus necesidades básicas de alojamiento y alimentación

Tiket para Comida: Orientado a proporcionar alimentación oportuna a través del suministro o canje por alimentos preparados. Nota: Lineamiento en construcción por parte del Sector de Integración Social.

Subsidios en especie: (Ayuda humanitaria): Son elementos básicos suministrados de manera transitoria (vestuario, calzado, bioseguridad y aseo personal), a los hogares, familias o personas afectados por una emergencia de origen social, natural o antrópica[1]

Transferencias monetarias: Está orientado a que garantizará, progresivamente, un ingreso mínimo a los hogares residentes en Bogotá D.C., para lo cual empleará la focalización del Sistema de Bogotá Solidaria en Casa. Decreto Distrital 093 de 2020, Articulo 2, Numeral d) La focalización de la oferta distrital de transferencias, en sus procesos de identificación, selección y asignación. Será definida por la Secretaria de Integración Social y permitirá el uso de instrumentos de focalización individual o por hogares. Geográficos y comunitarios. Los representantes legales de las entidades distritales deberán reportar la información de población focalizada a la Secretaria de Integración Social en los términos que esta defina y serán responsables de dicha focalización. Nota: Lineamiento en construcción por parte del Sector de Integración Social a partir del Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria En Casa)."[2]

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

[1] Equipo Subdirección ICI - Secretaria Distrital de Integración Social.

[2] Secretaría Distrital de Integración Social. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021. Páginas 29 – 30. https://sig.sdis.gov.co/index.php/es/prestacion-de-los-servicios-sociales-documentos-asociados/prestacion-de-los-servicios-sociales-documentos-asociados-local

VIGENCIA 2021

La Secretaría Distrital de Integración Social estableció los siguientes:

Criterios de Elegibilidad:

"El proyecto debe estar contemplado dentro de las metas de Plan de Desarrollo Local 2021 – 2024.

Los Alcaldes y/o Alcaldesas locales deberán informar a los Subdirectores y/o Subdirectoras Locales de la Secretaría Distrital de Integración Social, si dentro de las metas de los Planes de Desarrollo Local 2021 a 2024, fueron contemplados proyectos relacionados con los conceptos de gasto de misionalidad del Sector de Integración Social para efectos de la asistencia técnica en la formulación de documentos.

Los Subdirecciones Locales para la Integración Social de la Secretaría Distrital de Integración Social, deberán reportar al Subdirector de Gestión Integral Local, si las alcaldías tienen prevista la formulación de proyectos asociados a este concepto de gasto y allegar los Planes Operativos de Inversión Anual (POAI)

Los proyectos asociados al concepto de gasto Ingreso Mínimo Garantizado, pueden formularse con la totalidad de los servicios mencionados o por lo menos uno de los servicios de acuerdo con las dinámicas y problemáticas de cada uno de los territorios

La población a ser beneficiada es aquella que tiene un alto grado de vulnerabilidad, pobreza y que se puede encontrar o no en los territorios priorizados desde la SDIS. Se requiere tener presente que los efectos que genera la pandemia COVID 19 acentúa y profundiza condiciones de pobreza y de necesidades en la población que requieren una atención.

Para la atención de personas y familias se requiere tener presente que se atiende a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tienen dificultad para enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social, brindando asistencia digna y el planteamiento de acciones de corresponsabilidad, orientadas a la garantía de derechos.

Para el proceso de atención la solicitud se puede realizar directamente por la ciudadanía, por remisión de otros servicios sociales de la SDIS o diferentes entidades, organizaciones sociales o acciones de articulación intersectorial. Se realiza la atención individual en las Subdirecciones Locales de integración Social y 3 unidades operativas a nivel distrital (Casa Rosada, Terminal de Transportes, Centro de Atención Penal para las Victimas CAPIV)."[3]

Criterios de Viabilidad:

Las Subdirecciones Locales con la asesoría de la Subdirección de Gestión Integral Local y en articulación con la Subdirección para la identificación, caracterización e integración deberán asistir técnicamente a las Alcaldías Locales en la construcción de los anexos técnicos de acuerdo con la actualización de procedimientos y los criterios técnicos vigentes para la formulación del proyecto de inversión.

Contando con el anexo técnico, este deberá ser remitido por la Alcaldía Local a la Subdirección Local para la Integración Social de la Secretaria Distrital de Integración Social correspondiente de acuerdo a la localidad, para que en articulación la Subdirección de Gestión Integral Local y la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración se surta el proceso de revisiones interno y proceda a la emisión de concepto técnico si el documento allegado por la Alcaldía Local cumple con las características

[3] *Ibíd*., p. 30 – 31.

necesarias de acuerdo al Criterio Técnico vigente. El concepto técnico favorable emitido por las Subdirecciones Locales para la Integración Social debe estar previamente avalado por la Subdirección de Gestión integral Local. La Entidad para este proceso tomará el tiempo estipulado en la normatividad vigente (Directiva 012 de 2016).

Registrar en el SIRBE o en -el sistema de información de registro de beneficiarios vigente, con oportunidad.

Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de realizar el alistamiento para el desarrollo de los servicios en cada localidad. Los profesionales contratados para este fin deberán articularse con la Subdirección ICI.

El talento humano deberá recibir inducción en los procedimientos, protocolos instructivos y diligenciamiento de formatos, la cual será realizada por parte del equipo designado desde la Subdirección para la Identificación, caracterización e Integración, con el fin de fortalecer conocimientos de enfoques, temáticas y conceptos, y adquirir los lineamientos y formatos. Dichas jornadas tendrán una duración de dos a tres días durante ocho horas diarias

La Alcaldía Local deberá hacer uso de los formatos, instructivos y procedimientos que hacen parte del presente documento de criterio técnico para la operación de los servicios contenidos en el concepto de gasto de Ingreso Mínimo garantizado.

De la misma manera se debe tener en cuenta los procedimientos establecidos para realizar los análisis de calificación de la fragilidad, así como la identificación de servicios a ser entregados, según las condiciones de las personas, familias y/o hogares.

Las Alcaldías Locales deberán tener en cuenta las características especificadas en cada uno de los servicios que se encuentran en los anexos que hacen parte de los Criterios Técnicos 2021 y que fueron aportados por la Subdirección para la Identificación, caracterización e Integración de la SDIS.

Contar con el concepto técnico favorable emitido por la Subdirección Local para la Integración Social.

Seguimiento a proyectos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local (Decreto 768 de 2019): La Secretaría, en calidad de responsable del seguimiento a los proyectos conceptuados técnicamente, realizará las siguientes acciones:

a. Solicitar a la Alcaldía Local los documentos asociados a la contratación (Copia de contrato, estudio previo y acta de inicio)
b. Verificará que los documentos conceptuados por el sector coincidan con los que hacen parte de la contratación según corresponda.
c. Participará en los comités de seguimiento mensuales
d. Emitirá recomendaciones técnicas y presentará las alertas según corresponda
Nota: Los Subdirectores, subdirectoras locales y/o coordinadores de proyecto, según corresponda, deberán informar a la Subdirección de Gestión Integral Local oportunamente, si se presenta alguna alerta en el desarrollo de los proyectos, con el fin de notificar a la Alcaldía Local."[4]

Observación:

El talento humano acá descrito será transversal para el desarrollo de todos servicios que se ejecuten por localidad.

El equipo profesional y de apoyo técnico requerido para la ejecución del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en Psicología, Trabajo social, Sociología, ciencias sociales,

[4] Secretaría Distrital de Integración Social, *op. cit*., p. 31 – 32.

humanas y para el técnico Título de formación técnica o tecnológica o seis semestres de educación superior en Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Gestión Documental, con el objetivo de realizar las siguientes actividades necesarias para la prestación del servicio, es importante tener presente que el número de integrantes del equipo estará determinado por el número de apoyos a entregar.

Las Alcaldías Locales garantizaran que el talento humano este contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos inducción y conocimiento de procedimientos, protocolos, formatos y sistema de información SIRBE.

El estándar de talento humano establecido es el siguiente:

No	Talento Humano	Cobertura
1	Profesional Social	Por cada 450 hogares
1	Técnico	Para el total de la cobertura

PERFIL	PROFESIONAL SOCIAL 1 o 2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Psicología, Trabajo social, Sociología, ciencias sociales, humanas,	Título de formación técnica o tecnológica o seis semestres de educación superior en Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Gestión Documental.
REQ. EXPERIENCIA	12 meses de experiencia profesional	Un (1) año de experiencia laboral
ROL	Buscará fortalecer la identificación, caracterización y atender a personas y/o familias- hogares, en el marco de estrategia integral social, a través de búsqueda activa, diálogos territoriales y demás técnicas sociales que reconozcan y fortalezcan las acciones de cuidado en emergencias sociales, sanitarias, naturales, antrópicas y de vulnerabilidad inminente, así como el seguimiento a las familias, personas y/hogares	Validar y mantener el cumplimiento de los criterios de identificación, de los/las participantes de los servicios, a través ingreso de información, activación, control de cantidades, informes, cruces de bases de datos

Profesional social:

Prestar los servicios profesionales para la operación, prestación, seguimiento y cumplimiento de los procedimientos administrativos, operativos y programáticos del Servicio identificar, caracterizar y atender a personas y/o familias- hogares, que reconozcan y fortalezcan las acciones de cuidado en emergencias sociales, sanitarias, naturales, antrópicas y de vulnerabilidad inminente en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

Perfil: Profesionales en: Psicología, Trabajo social, Sociología, ciencias sociales, humanas

Experiencia: 12 Meses de experiencia profesional

Obligaciones Específicas

Emitir los conceptos técnicos que le sean requeridos en el desarrollo de las acciones / actividades establecidos en los procedimientos generales, específicos, protocolos e instructivos del servicio y del Proyecto de Inversión.

Elaborar y analizar mensualmente la información de la meta física, las acciones de seguimiento, verificación y control que permitan consolidar los reportes de gestión del servicio social y el reporte de las novedades como: ingresos, egresos.

Atender, tramitar y dar respuesta oportuna a las solicitudes, derechos de petición y acciones de tutela, de las y los ciudadanas-os y entes de control, teniendo en cuenta los lineamientos y términos establecidos para este fin.

Realizar seguimiento y ejecutar los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos internos y auditorías externas, hallazgos administrativos y/o fiscales, con sus respectivos reportes, así como adelantar oportunamente las actuaciones y procesos administrativos que correspondan.

Participar en las reuniones y diferentes actividades que programadas por la Secretaría de Gobierno, la Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Integración Social y la Subdirección ICI.

Implementar las acciones encaminadas a fortalecer la identificación de la población en condición de vulnerabilidad que se encuentre en emergencia social.

Fortalecer los sistemas de búsqueda activa, en el plan de acción de la estrategia de acompañamiento a los hogares identificados con mayor pobreza evidente y oculta.

Apoyar el registro de información en los instructivos previstos, con el fin de identificar la población en situación de vulnerabilidad que se encuentren en emergencia social.

Aplicar los instrumentos necesarios (fichas, formatos, entre otros) para realizar seguimiento a las actualizaciones y registro en el Sistema Misional SIRBE y las bases de datos, realizando las respectivas consultas, además de realizar la crítica (verificación) de dichos instrumentos.

Promover y acompañar los diálogos territoriales en las localidades de Bogotá, que permita el diseño y la estrategia de planes en los servicios sociales a población vulnerable en la subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración.

Tomar las medidas de distanciamiento, Bioseguridad y Autocuidado, uso del tapabocas, lavado constante de manos, en el marco de la emergencia Sanitaria a causa del COVID 19, dando así cumplimiento al principio de precaución.

Apoyar todas las Actividades en las que la entidad lo requiera en el marco de la contingencia provocada por la Emergencia Sanitaria actual y en las cuales la Secretaría Distrital de Integración Social debe hacer parte en el cumplimiento de su misionalidad, estas actividades pueden ser jornadas de entrega de ayudas humanitarias, brigadas de acompañamiento en los territorios y/o todas aquellas que sean pertinentes en el Marco de la emergencia provocada por el COVID-19.
Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

Técnico administrativo:

Prestar los servicios técnicos para la operación, seguimiento y cumplimiento de los procesos y procedimientos del Servicio enlace social, requeridos para el oportuno y adecuado registro, cruce y reporte de los datos en el Sistema Misional–SIRBE, en el Distrito Capital a cargo de la Alcaldía Local.

Perfil: Título de formación técnica o tecnológica o seis semestres de educación superior en Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Gestión Documental
Experiencia: un (1) año de experiencia laboral

Obligaciones Específicas:

Registrar en el SIRBE, con calidad y oportunidad la actualización de la información de las personas solicitantes del servicio y en estado En Atención de acuerdo con los instructivos y tiempos establecidos por la SDIS

Registrar las novedades e intervenciones asociadas con la prestación del Servicio conforme con los instructivos que para tal efecto expida la Entidad, dentro de las fechas establecidas y conforme a los lineamientos técnicos dados por la Subdirección para identificacion caracterizacion e integracion ICI.

Las demás inherentes a sus obligaciones contractuales y que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

Realizar oportunamente la activación de servicios en el aplicativo vigente, conforme a las solicitudes enviadas por los-as profesionales y enviar correo de confirmación con la relación de los servicios activos.

Realizar tres veces por semana el cambio de estado de beneficios en SIRBE.
Realizar seguimiento a la calidad del dato mediante revisión permanente para identificar inconsistencias en la información enviada por los-as profesionales en el Sistema Misional de Información SIRBE.

Realizar el registro de la información en el sistema SIRBE de las personas y familias atendidas por los servicios de la Subdirección para la Identificación, Caracterización, e Integración.

Participar en los turnos que sean dispuestos por la subdirección técnica, para la atención de situaciones imprevistas de población en pobreza y vulnerabilidad social.
Realizar las demás actividades que sean requeridas por la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración para el cabal cumplimiento del contrato.
Tomar las medidas de distanciamiento, Bioseguridad y Autocuidado, uso del tapabocas, lavado constante de manos, en el marco de la emergencia Sanitaria a causa del COVID 19, dando así cumplimiento al principio de precaución.

Apoyar todas las Actividades en las que la entidad lo requiera en el marco de la contingencia provocada por la Emergencia Sanitaria actual y en las cuales la Secretaría Distrital de Integración Social debe hacer parte en el cumplimiento de su Misionalidad, estas actividades pueden ser jornadas de entrega de ayudas humanitarias, brigadas de acompañamiento en los territorios y/o todas aquellas que sean pertinentes en el Marco de la emergencia provocada por el COVID-19.

Infraestructura

Para el desarrollo de las actividades se dispondrá un espacio en cada Subdirección Local de Integración Social con la finalidad de atender y operar los servicios asociados al concepto de gasto de Ingreso Mínimo Garantizado.

Marco Normativo

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad que justifica la entrega de los beneficios a personas en situación de emergencia social:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA

1991	CPN art. 2	Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
1991	CPN art. 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.
1948	La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre	La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre[34], en el artícu XVI establece el derecho a la seguridad social como la protección "(…) contra la consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad qu proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física mentalmente para obtener los medios de subsistencia."
2007	Sistema universal de protección de derechos humanos artículo 9º	En el, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC), dispone la garantía del derecho a la seguridad social, entendido de vital importancia para: "(…) garantizar a todas las personas su dignidad humana cuando hacen frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente los derechos reconocidos en el Pacto [Además], "(…) el derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.
1991	CPN art. 93.	Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
2012	Ley 1523 Par 1 Art 1	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.
2017	Sentencia T-716/17	Derecho al mínimo vital-Se deriva de los principios de Estado Social de Derecho, dignidad humana y solidaridad. Uno de los derechos más característicos de un Estado Social de Derecho es el mínimo vital. Según la Corte Constitucional, este derecho se deriva de los principios de Estado Social de derecho, dignidad humana y solidaridad, en concordancia con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal y a la igualdad. Este derecho adquiere relevancia en situaciones humanas límites, relativas a la extrema pobreza y la indigencia,

		cuando frente a las necesidades más elementales y humanas, el Estado y la sociedad no responden de manera congruente.
2014	Decreto Distrital 172 inciso 1 del Articulo 28	Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013. Se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento". El Sistema Distrital de Alertas es el conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y protocolos para proceder con anticipación a la materialización de riesgo. a fin de intervenirlo y/o activar los preparativos y protocolos establecidos en la Estrategia Distrital de Respuesta.
2007	Decreto 607 Artículo 19º	Son funciones de la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración de la Secretaría Distrital de Integración Social.
2018	Resolución 0825/2018	Factores generales y condiciones para entrega de ayuda humanitaria.
2018	Circular No. 038 – 31/12/2018	Procedimiento atención de personas y/o familias en situación de crisis o emergencia social.
2018	Circular No. 031 – 16/10/2018	Procedimiento entrega de ayuda humanitaria no alimentaria.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad o pobreza y que tengan la dificultad de enfrentar situaciones sociales imprevistas que desestabilicen o disminuyan la capacidad de respuesta propia o de la familia debido a diferentes factores de riesgo asociados que generan crisis o emergencia social residentes en Bogotá.	7300	6650	2325	2325

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

A continuación, se presenta la tabla de enfoque diferencial, territorial y poblacional para la selección de beneficiarios, establecida por la Secretaría de Integración Social[5]:

CRITERIOS ENFOQUE POBLACIONAL - DIFERENCIAL

[5] Cfr. Secretaría Distrital de Integración Social. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Criterios técnicos del Sector de Integración Social para la formulación de proyectos de inversión, con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia 2021. Páginas 33 – 37. https://sig.sdis.gov.co/index.php/es/prestacion-de-los-servicios-sociales-documentos-asociados/prestacion-de-los-servicios-sociales-documentos-asociados-local

Los proyectos propuestos dentro de este concepto de inversión, en todos los casos, deben cumplir con los siguientes lineamientos desde estos enfoques:	
ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL	
Grupos poblacionales y sectores sociales	Criterios
Infancia y Adolescencia	- Tener en cuenta en los instrumentos de caracterización y priorización si hay NNA en el hogar en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza, considerando la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección puede ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19. Articular en el marco de la "Estrategia móvil para la prevención y erradicación del trabajo infantil" la identificación y caracterización de hogares con NNA en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza, teniendo en cuenta la identificación que realizan de NNA en situación o en riesgo de trabajo infantil y sus familias para la vinculación a la Estrategia Móvil.
Juventud	Articular en el marco de la estrategia RETO la caracterización e identificación de las y los jóvenes en fragilidad social y alta vulnerabilidad, incluyendo en los instrumentos de *caracterización y priorización* la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección puede ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19.
Adultez	Priorizar a las personas adultas, especialmente mujeres, que se encuentran entre los 45 y 59 años, jefas cabeza de hogar, que se encuentran en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni comunitarias o perdieron sus ingresos. Incluir en los instrumentos de *caracterización y priorización* la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado), en tanto su intersección suele ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19.
Envejecimiento y Vejez	Priorizar a las personas mayores que se encuentran en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni comunitarias. Incluir en los instrumentos de *caracterización y priorización* la interseccionalidad de este ciclo vital con las categorías de pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, víctimas del conflicto armado, en tanto su intersección puede ser indicativa de mayores condiciones de vulnerabilidad, exclusión y pobreza, agravadas con ocasión de la pandemia del COVID-19.
Raizal	- Garantizar la inclusión de personas y/o familias del grupo étnico raizal que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de autoreconocimiento étnico, así como la identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras. - Adelantar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades y personas de este grupo étnico, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19. - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que éstos sean sensibles y respetuosos de la cultura propia del grupo étnico.

	- Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito-Nación si la persona no cuenta con el certificado de pertenencia étnica del Ministerio del Interior.
Room	- Garantizar la inclusión de personas y/o familias del grupo étnico Rrom o Gitano que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de autoreconocimiento étnico, así como la identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras. - Adelantar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades y personas de este grupo étnico, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19. - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que éstos sean sensibles y respetuosos de la cultura propia del grupo étnico Rrom o Gitano. - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito-Nación si la persona no cuenta con el certificado de pertenencia étnica ante el Ministerio del Interior.
Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras	- Garantizar la inclusión de personas y/o familias de las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de autoreconocimiento étnico, así como la identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras. - Adelantar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades y personas de este grupo étnico, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19. - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que éstos sean sensibles y respetuosos de la cultura propia de estos grupos étnicos. - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito-Nación si la persona no cuenta con el certificado de autoreconocimiento étnico del Ministerio del Interior.
Indígenas	- Garantizar la inclusión de personas y/o familias de los pueblos indígenas que se encuentren en vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Garantizar la implementación y seguimiento de metodologías e instrumentos de identificación, caracterización y priorización que incluyan variables de autoreconocimiento étnico, y permitan identificación de interseccionalidades por ciclo vital, víctimas del conflicto armado, identidad de género, orientación sexual y discapacidad, entre otras. - Garantizar procesos de participación, diálogo y concertación con las autoridades los pueblos indígenas, que permitan incluirlos a través del canal que mejor se pueda adecuar para asegurar el respeto de sus tradiciones y cultura propia en lo relativo a costumbres de alimentación, costumbres funerarias y formas de vestir, atendiendo los lineamientos nacionales y distritales sobre servicios funerarios para defunciones por COVID-19. - Formular los acuerdos de corresponsabilidad con enfoque diferencial étnico, verificando que las acciones pactadas sean sensibles y respetuosas de la cultura propia del pueblo

	indígena particular. - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan eliminar barreras para la atención efectiva en la oferta del Distrito y la nación si la persona no cuenta con el certificado de pertenencia indígena del Ministerio del Interior.
Sectores LGBTI	Garantizar la inclusión de personas de los sectores LGBTI de la localidad que se encuentran en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
Personas con Discapacidad (PCD)	- Priorizar a las PCD que se encuentran en vulneración económica y no cuentan con redes de apoyo familiares ni comunitarias. - Articular en el marco de la estrategia “Entre Pares” la identificación y caracterización de hogares con NNA con discapacidad y alteraciones en el desarrollo, en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza.
Víctima del conflicto	- Garantizar la inclusión de personas víctimas del conflicto armado que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza, teniendo en cuenta la interseccionalidad con otras categorías del enfoque diferencial (pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, y si habitan en la ruralidad de Bogotá). - Priorizar el ingreso de población víctima del conflicto armado de las UPZ, barrios y localidades con Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo: Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá, Fontibón, Usme, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, La Candelaria, Puente Aranda, Santa Fe, Los Mártires y Usaquén. - Articular en el marco de la estrategia Atrapasueños la identificación y caracterización de hogares con NNA víctimas y afectados por el conflicto armado, en condiciones de vulnerabilidad, fragilidad y/o pobreza. - Contar con personal capacitado para adelantar acciones de orientación, información y referenciación que permitan la atención efectiva de las víctimas del conflicto armado en la oferta del Distrito y la nación.
CRITERIOS ENFOQUE POBLACIONAL - DIFERENCIAL	
Enfoques. Los enfoques que se desarrollan a continuación determinan la manera cómo desde la administración se comprenden y atienden las realidades de quienes habitan el Distrito Capital y su región, por lo tanto, le permiten al gobierno distrital de manera estratégica tratar las distintas problemáticas reconociendo las diferencias de los individuos, el género, la inclusión y la cultura ciudadana, a la luz del ejercicio del servicio público y la participación ciudadana. Enfoque de género: permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que por razones de género existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de sus derechos. Enfoque diferencial: reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas. Enfoque de cultura ciudadana: concibe los hábitos y comportamientos sociales como construcciones culturales que pueden aprenderse. Desde este enfoque los ciudadanos no solo se guían por el temor al castigo o la multa, sino que existen también normas informales (morales y sociales) que guían el comportamiento de las personas en la ciudad y que delimitan lo que es culturalmente aceptable. Entender la dinámica de estas normas	

informales es fundamental para incidir en los comportamientos y las actitudes de los ciudadanos. Este enfoque enfatiza que existe una capacidad de transformación que involucra a la ciudadanía resaltando tres aspectos fundamentales: (i) que la educación y la cultura tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (ii) que las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y (iii) que el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, para lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria. Implica una planeación del territorio en los distintos niveles: local, distrital, metropolitano y regional.
ENFOQUE TERRITORIAL
Enfoque territorial: parte de la comprensión del territorio como una construcción social, que tiene particularidades que no solo derivan de los aspectos biofísicos sino también de las relaciones que sobre él se construyen. Entender y atender tales particularidades contribuye con el logro de una acción de gobierno más integral y de una inversión pública más eficiente, y permite planear más allá de los límites político-administrativos del Distrito.

LOCALIZACION
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica
2021	UPZ 42 Venecia UPZ 62 Tunjuelito	TODOS LOS BARRIOS	TODOS LOS BARRIOS
2022	UPZ 42 Venecia UPZ 62 Tunjuelito	TODOS LOS BARRIOS	TODOS LOS BARRIOS
2023	UPZ 42 Venecia UPZ 62 Tunjuelito	TODOS LOS BARRIOS	TODOS LOS BARRIOS
2024	UPZ 42 Venecia UPZ 62 Tunjuelito	TODOS LOS BARRIOS	TODOS LOS BARRIOS

COMPONENTE 2 - SUBSIDIO TIPO C

El apoyo económico tipo C está dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIAS 2021 - 2022- 2023- 2024

Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)

Definición del concepto de Gasto: Se define como el apoyo económico, dirigido a personas mayores de nacionalidad colombiana residentes en Bogotá, que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica y que no cuentan con pensión o carecen de ingresos o rentas suficientes para subsistir o satisfacer sus necesidades básicas y que se encuentran clasificados en el SISBEN con puntaje inferior a 43.63, en el Distrito Capital.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

El proyecto debe estar contemplado dentro de las metas de Plan de Desarrollo Local 2021 – 2024 Los Alcaldes y/o alcaldesas locales deberán informar a los subdirectores y/o Subdirectoras Locales de la Secretaria de Integración Social, si dentro de las metas de los Planes de Desarrollo Local 2021 a 2024, fueron contemplados proyectos con este concepto de gasto para efectos de la asistencia técnica en la construcción de documentos.

Las Subdirecciones Locales para la Integración Social de la Secretaría Distrital de Integración Social, deberán reportar al Subdirector de Gestión Integral Local, si las alcaldías tienen prevista la formulación de proyectos en este concepto de gasto y allegar los Planes Operativos de Inversión Anual (POAI).

Encuentros de Desarrollo Humano:

En el marco de la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025, se requiere disponer de un equipo que permita las actividades de seguimiento, acompañamiento y caracterización de los beneficiarios del apoyo tipo C, así como las actividades en torno al fortalecimiento de capacidades para las personas mayores. Al iniciar de cada vigencia se debe establecer la metodología de trabajo donde se incluya el abordaje comunitario, familiar, social, participativo y el desarrollo de capacidades. Se debe trabajar cuatro componentes en el marco de las Dimensiones de la Política pública: 1. Vivir como se quiere en la Vejez – Líneas de Información, comunicación y conocimiento. Dimensión Vivir Bien en la Vejez- Línea de Trabajo – Identificar ideas o proyectos de emprendimiento en cada una de las localidades.
Dimensión Vivir sin Humillaciones en la Vejez: Identificar personas que requieren cuidado por su condición de dependencia o discapacidad – lo anterior con el fin de articular acciones en el marco de la línea de atención Cuidadores.
Dimensión Envejecer Juntos y Juntas: Realizar encuentros intergeneracionales con el objetivo de trabajar imaginarios adversos en torno a la vejez e intercambio de saberes.

Prestación del servicio social: Desarrollo del proceso, operación, y seguimiento en la entrega del apoyo económico a las personas mayores participantes del servicio.

Para la operación, seguimiento y entrega del apoyo económico las Alcaldías Locales deben tener en cuenta:

1. Los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social establecidas en la Resolución 825 de 2018 y subsiguientes.
2. Las disposiciones sobre el acceso y uso del Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la

Secretaría Distrital de Integración Social, contenidas en la la Resolución 1887 de 2015[6] y la Resolución 635 de 2017[7],los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención a solicitudes de reportes de información misional, así como lo consignado en los Convenios Interadministrativos celebrados entre la Secretaría y cada una de las alcaldías locales[8] y el procedimiento de registro extemporáneo y modificación de información misional y las demás disposiciones relacionadas con el sistema de información misional de la Secretaría, atendiendo a la circular No. 0002 del 24 de enero de 2019 y subsiguientes.

3. Los procedimientos generales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Nota: Se recomienda que los Fondos de Desarrollo Local, adopten el mismo esquema de dispersión y entrega de apoyos económicos empleado por la Secretaría Distrital para la Integración Social.

4. **Los procedimientos específicos del servicio:** creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las Circulares 12 del 22 de abril de 2016 y 9 del 30 de marzo de 2016 respectivamente, expedidas por la Secretaría Distrital para la Integración Social, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades:

 - ✓ Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE o el nuevo sistema de información misional de la Entidad y el aplicativo de focalización[9], para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local. Esta lista de espera se entrega depurada antes del 30 de diciembre de 2019 con una verificación contra base de inhumados y contacto/visita a más de 39 mil personas que se encontraban esperando respuesta desde 2010. Las localidades que agoten la asignación de cupos con las personas vulnerables de esta lista de espera reportadas por la Secretaría podrán solicitar la apertura del aplicativo de focalización a la SDIS para proveer nuevas vacancias.
 - ✓ Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
 - ✓ Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).

 - ✓ Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.
 - ✓ Registro de novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de bloqueo, desbloqueos, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.
 - ✓ Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico.
 - ✓ Realizar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los bloqueos preventivos. Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que

[6] Resolución 1887 del 01 de diciembre de 2015 “Por la cual se deroga la Resolución 1551 de 2007 y se reglamentan las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Registro de la Secretaría Distrital de Integración Social”.
[7] Resolución 635 de 12 de abril de 2017 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Secretaría Distrital de Integración Social".
[8] Estos convenios tienen por objeto aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría y las Alcaldías Locales – Fondos de Desarrollo Local para acceder al registro, cargue, consulta y seguimiento de la información del servicio de apoyo económico para la vejez -tipo C en el Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la SDIS.
[9] A partir de la implementación de la Resolución 0825 de junio de 2018

cumplen con los criterios establecidos de acuerdo a las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.

- ✓ Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.
- ✓ Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.
- ✓ Implementación de los mecanismos de control y seguimiento: Realizar los cruces de bases de datos individuales, seguimiento a saldos altos, cobros fuera de Bogotá, simultaneidad, visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio.
- ✓ Identificar los cobros indebidos y aplicar el procedimiento para recuperarlos (De acuerdo con la línea técnica definida por Secretaría Distrital de Gobierno).
- ✓ Realizar como mínimo una visita a todas las personas que se encuentran en atención, con el fin de validar condiciones, dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico (para las resoluciones inferiores a seis meses, se debe llevar a cabo por lo menos una visita en dicho plazo).

Seguimiento a Proyectos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local (Decreto 768 de 2019)

La Secretaría, en calidad de responsable del seguimiento a los proyectos conceptuados técnicamente, realizará las siguientes acciones: Solicitar a la Alcaldía Local los documentos asociados a la contratación (Copia de DTS, resoluciones, entre otros), Verificar que los documentos conceptuados por el sector coincidan con los que hacen parte de la contratación según corresponda, para el caso los Documentos Técnicos de Soporte (DTS), Participará en los comités de seguimiento mensuales y emitirá recomendaciones técnicas y presentará las alertas según corresponda.

Nota: *Los Subdirectores, subdirectoras locales y/o coordinadores de proyecto, según corresponda, deberán informar a la Subdirección de Gestión Integral Local oportunamente, si se presenta alguna alerta en el desarrollo de los proyectos, con el fin de notificar a la Alcaldía Local.*

CRITERIOS DE VIABILIDAD

1. Realizar la actualización y ajuste del presente Documento Técnico de soporte por parte de la Alcaldía Local.
2. Anualizar los proyectos de inversión, garantizando la prestación y continuidad del servicio.
3. Los Subdirectores, subdirectoras locales con la asesoría de la Subdirección de Gestión Social Integral y la Subdirección para la Vejez, deberán asistir técnicamente a las Alcaldías Locales en los ajustes del presente Documento Técnico de Soporte (DTS) de acuerdo con la actualización de procedimientos y los criterios técnicos vigentes para la formulación del proyecto de inversión.
4. Contando con el presente Documento Técnico de Soporte (DTS) actualizado por parte de la Alcaldía Local y con la aprobación de la Secretaria Distrital de Planeación, este deberá ser remitido por la Alcaldía Local a la Subdirección Local para la Integración Social de la Secretaria Distrital de Integración Social y en articulación con la Subdirección de Gestión Integral Local y la Subdirección para la Vejez se surtirá el proceso de revisiones interno para proceder a la emisión de concepto técnico si aplica. La Entidad para este proceso tomará el tiempo estipulado en la normatividad vigente (Directiva 012 de 2016).
5. Contar con el concepto técnico favorable emitido por la Subdirección Local para la Integración Social y avalado previamente por la Subdirección de Gestión integral Local.
6. Expedir los actos administrativos para la ordenación de gasto y pago del apoyo económico tipo C.
7. Registrar en el SIRBE o en -el sistema de información de registro de beneficiarios vigente, con oportunidad el cambio de variables de contrato (número de resolución de gasto y pago), agregando la variable nueva cada vez que esta cambie, sin que se pierda la trazabilidad.
8. Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al apoyo económico.
9. Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

Alcaldías Locales con cobertura menor a 1.000 cupos

1	Un profesional social	Por cada 450 cupos
1	Un técnico	Para el total de la cobertura

Alcaldías Locales con coberturas mayores a 1.000 cupos

1	Responsable de servicio	Para el total de la cobertura
1	Profesional social	Por cada 450 cupos
1	Técnico/a administrativo/a	Por cada 2.000 cupos
1	Profesional seguimiento	Por cada 2.000 cupos

Nota 1: *para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio. El o la responsable del servicio realizan acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales y específicos para la prestación del servicio.*

El equipo de profesionales para la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Económicas, de la Salud, Políticas, así como las Ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial.	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o seis semestres de educación superior[1].
REQ. EXPERIENCIA	36 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	12 meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Busca fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Busca realizar el control a las actividades relacionadas con la entrega del apoyo económico tipo C, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de focalización, priorización y restricciones por simultaneidad de los beneficiarios, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.	

[10] Decreto 785 de 2005, Articulo 25, numeral 2.6.2.

Nota aclaratoria: La escala de honorarios que se relaciona en el anexo de costos operativos corresponde a la Resolución vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las Alcaldías Locales con base en el Decreto 768 de 2019 asumen la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos[11].

10. Girar con oportunidad las órdenes de pago al operador respectivo, con el fin de garantizar el pago del apoyo económico Tipo C en los tiempos definidos. Garantizar los insumos necesarios para la operación y prestación del servicio tales como: papelería, transporte y material didáctico para los encuentros de desarrollo humano.
11. Garantizar los insumos necesarios para la operación y prestación del servicio tales como: papelería, transporte y material didáctico para los encuentros de desarrollo humano.
12. La Alcaldía Local, desde el área de presupuesto y contabilidad debe estar atenta a reintegros que se realicen a Tesorería por concepto de conciliaciones y/o reintegros de terceros por cobro persuasivo.
13. Para la distribución de recursos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos en relación con el mecanismo para entregar el apoyo económico:
 - ✓ Sea sencillo, ágil y seguro.
 - ✓ Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
 - ✓ Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
 - ✓ No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores.
 - ✓ No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.
 - ✓ Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).
 - ✓ Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
 - ✓ Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
 - ✓ Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
 - ✓ Disponga de una plataforma que se armonice con el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
 - ✓ Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social.
 - ✓ Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
 - ✓ Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
 - ✓ Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

ANEXOS

Anexo técnico del servicio apoyo económico tipo C

Objetivo general:

[11] Artículo 4, Decreto 768 de 2019

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá, en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.

1. VALOR DEL APOYO ECONÓMICO

El valor del apoyo económico a pagar a las personas vinculadas al servicio social de Apoyo Económico Tipo C, se determina teniendo en cuenta lo establecido en el documento CONPES 70 del 28 de mayo de 2003, el cual *"…tiene como objetivo formular la política del gobierno nacional frente al nuevo papel del Fondo de Solidaridad Pensional de acuerdo con lo establecido en la reforma pensional, Ley 797 de 2003, L/797, y en el contexto de la política encaminada a resolver los problemas económicos en la vejez"*.

Es pertinente mencionar, que en dicho documento se establecieron los rangos a pagar por concepto de subsidio a las personas mayores en los siguientes términos que se cita a continuación:

(…). *"…3.2 Subcuenta de Subsistencia*
Teniendo en cuenta que la población objetivo son los adultos mayores en estado de miseria o indigencia, el subsidio debe ser al menos el nivel de ingreso mínimo que permita al beneficiario salir de ese estado. Este nivel de ingreso corresponde a la línea de indigencia (LI), medida con base en el valor de una canasta que cubre los requisitos nutricionales mínimos diarios y respeta, en lo posible, los hábitos alimentarios de la población. La LI se ubica alrededor de $106.000 de 2003, según las últimas cifras disponibles (Ver Anexo 1).

De esta manera, el valor máximo del subsidio para 2003 será equivalente al 32% de un smlmv, es decir $106.000 mensuales, de los cuales se entregará una parte en efectivo que oscila entre el 33% ($35.000) y el 70%($75.000) del monto máximo del subsidio y otra parte en especie, equivalente al 30% ($31.000) del monto máximo del subsidio ($106.000), en los servicios sociales complementarios que se definan en el Manual Operativo.

Se establece un rango para la entrega del efectivo dado que en algunos municipios los beneficiarios tienen algún ingreso mínimo y por otra parte, el poder de compra del dinero no es igual para todos los entes territoriales. En todo caso, el monto exacto de este componente deberá ser un múltiplo de $5.000 dentro del rango establecido ($35.000-$75.000) y el componente en servicios sociales complementarios siempre será de $31.000.

El subsidio se entregará en dos modalidades: un subsidio económico directo para beneficiarios no residentes en Centros de Bienestar del Anciano y un subsidio económico indirecto para beneficiarios residentes en dichos centros…"

Para 2016, los parámetros que se tienen en cuenta para el ajuste del valor del subsidio económico son los establecidos en el Conpes 70 de 2003:

Salario Mínimo Legal vigente		SMMLV 2012	SMMLV 2013	SMMLV 2014	SMMLV 2015	SMMLV 2016	SMMLV 2017	SMMLV 2018	SMMLV 2019	SMMLV 2020
		$ 566.700	$ 589.500	$ 616.027	$ 644.350	$ 689.454	$ 737.717	$ 781.242	$ 828.116	$ 877.802
32%		$ 181.344	$ 188.640	$ 197.129	$ 206.192	$ 220.625	$ 236.069	$ 249.997	$ 264.997	$ 280.897
70%	Efectivo (SUBSIDIO)	$ 126.941	$ 132.048	$ 137.990	$ 144.334	$ 154.438	$ 165.249	$ 174.998	$ 185.498	$ 196.628
30%	Servicios	$	$	59.139	$	$	$	$	$	$

	Sociales Complementarios	54.403	56.592		61.858	66.187	70.821	74.999	79.499	58.988

La Secretaría Distrital de Integración Social con el objetivo de disminuir la brecha de acuerdo con el lineamiento Conpes 70 de 2003 para el año 2012 realizó un incremento del apoyo económico, pasando de $84.000 a $95.000 mensuales y para 2013 aumento a $120.000. Esta normatividad y ajuste anual se debe tener en cuenta por parte de las Alcaldías Locales.

Por lo anterior, las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento Conpes, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio.

NOTA: A partir del mes de septiembre de 2019, se determina realizar un incremento del valor del apoyo económico, de acuerdo con la justificación que se adjunta a este documento y hace parte integral del mismo.

A continuación, se relaciona el histórico los incrementos del valor del apoyo económico que ha realizado el distrito a la fecha:

AÑO	VALOR DEL APOYO ECONÓMICO				
	A	B	B DESPLAZADO	D - COFINANCIADO	
	SDIS	SDIS	SDIS	NACIÓN	SDIS
2001	$ 156.000	$ 74.000	$ -	$ -	$ -
2002	$ 156.000	$ 74.000	$ -	$ 75.000	$ -
2003	$ 156.000	$ 74.000	$ -	$ 75.000	$ -
2004	$ 160.000	$ 80.000	$ 80.000	$ 75.000	$ -
2005	$ 160.000	$ 80.000	$ 80.000	$ 75.000	$ -
2006	$ 164.000	$ 84.000	$ 84.000	$ 75.000	$ -
2007	$ 164.000	$ 84.000	$ 84.000	$ 75.000	$ -
2008	$ 164.000	$ 84.000	$ 84.000	$ 75.000	$ -
2009	$ 164.000	$ 84.000	$ 84.000	$ 75.000	$ -
2010	$ 164.000	$ 84.000	$ 84.000	$ 75.000	$ -
2011	$ 164.000	$ 84.000	$ 84.000	$ 75.000	$ -
2012	$ 165.000	$ 95.000	$ 95.000	$ 75.000	$ -
2013	$ 165.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 75.000	$ 45.000
2014	$ 165.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 75.000	$ 45.000
2015	$ 165.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 75.000	$ 45.000
2016	$ 165.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 75.000	$ 45.000
2017	$ 165.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 75.000	$ 45.000
2018	$ 165.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 75.000	$ 45.000
2019	$ 165.000	$ 120.000	$ 120.000	$ 75.000	$ 45.000
2020	$ 165.000	$ 125.000	$ 125.000	$ 80.000	$ 45.000

Fuente: Subdirección para la Vejez

En enero de 2019 a través de la Resolución 0159 de 2019 del Ministerio del Trabajo realizó el incremento del valor del subsidio a nivel nacional en $5.000, teniendo previsto que durante el Cuatrienio se llegue a $100.000 mensuales en el cuatrienio. La Administración Distrital, toma en cuenta esta decisión, y a través de mesas de trabajo con la Secretaría de Gobierno, define el incremento de valor para los apoyos económicos distritales y locales a partir del mes de septiembre de 2019, decisión que se toma en el Consejo de Alcaldes del 13 de agosto de 2019.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Los apoyos económicos se clasifican teniendo en cuenta la fuente de financiación de los recursos:

<table>
<tr><th>Tipo de Apoyo Económico</th><th>Valor Mensual 2020</th><th>Fuentes de financiación</th></tr>
<tr><td>Apoyo Económico Tipo A</td><td>$165.000</td><td rowspan="3">Otros Distritos</td></tr>
<tr><td>Apoyo Económico Tipo B</td><td rowspan="3">$125.000</td></tr>
<tr><td>Apoyo Económico Tipo B Desplazados</td></tr>
<tr><td>Apoyo Económico C</td><td>Financiados por el Distrito a través de los Fondos de Desarrollo Local</td></tr>
<tr><td>Apoyo Económico Cofinanciado D</td><td>$125.000</td><td>Recursos de la Nación- Fondo de Solidaridad Pensional
Subcuenta de subsistencia del Programa Colombia Mayor y Aporte Distrito Otros Distritos.</td></tr>
</table>

Fuente: SDIS - Subdirección para la Vejez

3. OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Acciones y actividades adelantadas:

- Encuentros de Desarrollo Humano mensuales
- Seguimiento a las personas mayores participantes del servicio
- Atención a la ciudadanía
- Visitas domiciliarias (Validación de condiciones– cumplimiento de criterios)
- Registro de información en el Sistema de información (Registro en SIRBE)
- Diligenciamiento fichas SIRBE
- Cruces de Bases de datos (formato SDIS) – SISPRO, FOSYGA, Catastro, Registraduría, Rama judicial, Inhumados –Secretaría de salud)
- Gestión documental
- Elaboración informe de seguimiento (Informes Únicos)
- Seguimiento y depuración cobros indebidos
- Elaboración actos administrativos (Ingresos y egresos)
- Notificaciones

Infraestructura

Contar con los materiales para el desarrollo de los encuentros de desarrollo humano y equipos de cómputo, papelería, transporte y demás insumos de oficina requeridos para la prestación y entrega del apoyo económico

COSTOS OPERATIVOS
Los costos relacionados con la entrega del apoyo económico están asociados a:

TABLA 1

COSTOS GENERACIÓN TARJETAS		VALOR UNITARIO
GENERACIÓN DE TARJETAS	Plástico	$1.474,47
	Personalización	$239,75
	Impresión acta	$69,53
	Brochure (folleto) y reglamento	$582,60
	Entrega personalizada	$3.083,21
	Entregas a Domicilio	$17.000,00
ACTIVACIÓN	Activación / Reasignación de Tarjeta IVR	$1.136,26
ADMINISTRACIÓN	Costo Administrativo	$710,35
GESTIÓN CARGUES MONETARIOS	Cargue por Registro SDIS C	$415,97
	Servicios Profesionales (cargues Extemporáneos). Además del costo de la actividad manual se facturan el valor de cada registro de cargue correspondiente	$106.096,15
	GMF 4/1000 ((vlr total cargado* 4/1000)/ cntd cargues mes	$0

Fuente: Estructura de Costos 2020 correspondiente al Convenio 4002 de 2011.

Los costos operativos incrementan anualmente con base en el IPC.

Dependiendo del tipo de contratación que se haga para la dispersión de los Apoyos Económicos, estos costos pueden variar, los costos sugeridos hacen parte del convenio actual (Convenio Marco de Asociación 4002 del 2011, suscrito entre los Fondos de Desarrollo Local – Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Integración Social y la Caja de Compensación Familiar - Compensar.)

Adicionalmente es necesario contar con los elementos necesarios para las actividades de Desarrollo Humano (material didáctico), papelería para las visitas de validación de condiciones (fichas SIRBE y fichas de seguimiento) y transporte para la realización de visitas en zonas de difícil acceso por diferentes aspectos.

Estos costos logísticos sumados a los costos operativos de la dispersión del apoyo económico no podrán ser superiores al 4% del valor total asignado para los apoyos económicos.

Evaluación:

El seguimiento y evaluación se realizan a través de la creación de un Comité Técnico, y está conformado por un representante del Fondo de Desarrollo Local, un representante de la Subdirección Local, el gestor

local de la SDIS e integrantes de los equipos locales de la Alcaldía Local.

Seguimiento y Control:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 768 de 2019, por expresa delegación le compete a los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente, así como la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

Frente al caso concreto, se advierte que las resoluciones de ingreso y egreso corresponden a acciones que permiten materializar o concretar los pagos, facultad que tienen a cargo los ordenadores de gasto del Apoyo Económico Tipo C (Alcaldes/ Alcaldesas Locales), tal como lo señala el artículo 60 del Decreto Distrital 714 de 1996, que dispone en la parte final que la ordenación del gasto conlleva la ordenación de pago.

Vale anotar que la facultad de ordenación de gasto prevista en el Decreto 768 de 2019 por provenir de una delegación no puede igualmente ser delegada conforme a lo prescrito en el artículo 11 numeral 2 de la Ley 489 de 1998, lo que impide que los actos de pago en desarrollo del proyecto de apoyos económicos con recursos de los FDL puedan ser suscritos desde la SDIS. Competencia que se deben articular con el procedimiento mencionado por el área técnica, en el que se aclara que:

A partir de la entrada en vigencia del decreto los actos administrativos que se realizan para el proceso de prestación del servicio social Apoyo Económico Tipo C (Ingresos y egresos) deben ser firmados por el/la Alcalde- Alcaldesa Local, de acuerdo con las decisiones tomadas en los comités locales de Envejecimiento y Vejez que se realizan mensualmente.

Igualmente, estos ingresos y egresos deben contar con el visto bueno de los profesionales contratados por la Alcaldía Local para el seguimiento y prestación del apoyo económico tipo C, información que ha sido socializada con los profesionales de planeación, presupuesto y profesionales contratados para el seguimiento de este servicio desde 2010 a la fecha.

En este sentido, las Alcaldías locales generan los actos administrativos y notificaciones que garantizan la operación y prestación del servicio, como lo son:

- Resolución de Gasto y Pago del Apoyo Económico Tipo C
- Resolución de Pago de costos operativos
- Actos administrativos mensuales que soporten: ingresos y egresos
- Adelantar el proceso de notificación en los términos que aplique según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Gestión para adelantar cobro persuasivo según competencias conferidas mediante el Decreto 397 de 2011 y mediante la Resolución 257 de 2013, por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.

Es preciso aclarar que se requiere la participación en los comités mensuales de los/las delegados (as) de la Alcaldía Local que avalen las actuaciones y por ende firmen las relaciones de abono desde la Alcaldía Local y los responsables de las novedades (profesional de Apoyo Económico Tipo C, Alcalde Local)

De igual manera, es necesario que se adelante por parte de la Alcaldía Local, en los casos en que haya lugar las acciones tendientes a dar cumplimiento en lo establecido en el Decreto 397 de 2011, por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 2°.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, conforme con la estructura de cada entidad u

organismo en las localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo es del (a) Alcalde (sa) Local.

Sistemas de Información:

En las actividades para prestar el servicio es necesario contar con un Sistema de Información, para lo cual se requiere reporte la siguiente información, de manera oportuna:

Actividad		Descripción	Responsable del Registro
Recolección	Variables	Número de documento de identidad, Nombre y Apellidos, Edad, Dirección, Barrio, teléfono, ingresos, SISBEN. Fecha de Actuación, estado Actual (En Atención - Atendido), Localidad. Datos de acudientes (nombres y apellidos completos, dirección, teléfono) Registrar con oportunidad el cambio de variables de contrato (resolución que ordena gasto y pago), agregando la variable cada vez que esta cambie, evitando que se pierda la trayectoria/trazabilidad.	Alcaldía Local
	Instrumentos	Ficha SIRBE Versión Actualizada Visita de Validación de condiciones Ficha de seguimiento	
Captura	Software	SIRBE	
Reporte	Medio	Magnético y físico	
	Periodicidad	Mensual (Entre el día 25 y 28 de cada mes).	
	A quién	Alcaldía Local y Subdirección Local correspondiente	

- La información que se registre en el Sistema de Información debe realizarse de manera inmediata al reporte de la información o a más tardar al día siguiente hábil del recibido de la misma y no fuera de tiempo o del mes en que se diligenció la información en el formato respectivo. De lo contrario se entenderá que es un registro extemporáneo o una solicitud de modificación de información extemporánea y deberá remitirse al Procedimiento de Registro Extemporáneo de información misional, Versión 2 del 30 de diciembre de 2014[12].
- La Alcaldía Local debe adelantar cruce de bases de datos y diligenciar el formato respectivo.

Tiempo de ejecución

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
Personas mayores habitantes en la localidad de Tunjuelito	**1624**	**1624**	**1624**	**1624**

[12] Proceso Gestión del Conocimiento: El registro extemporáneo hace referencia a la labor de ingresar datos al SIRBE fuera de los plazos establecidos para ello.

Selección de beneficiarios

Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS

NOTA: Los criterios para el acceso a los servicios sociales y apoyos, son sujetos a actualizaciones, ajustes o modificaciones que adelante la Secretaría Distrital de Integración Social; por lo cual las Alcaldías Locales deben adoptarlos mediante un acto administrativo o incluirlos en la formulación o actualización del proyecto de inversión.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 825 del 14 de junio de 2018, los criterios son los siguientes:

POBLACIÓN OBJETIVO	Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.
CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN	1. Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres puntos sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá. 2. Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.
CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN SU ORDEN	1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella. 2. Persona mayor con discapacidad 3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS. 4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas. 5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
CRITERIOS DE EGRESO	1. Fallecimiento de la persona mayor. 2. Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad. 3. Información inconsistente suministrada por el participante, para la obtención del apoyo económico. 4. Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito. 5. Traslado a otro municipio. 6. Traslado de localidad (Aplica únicamente para Apoyo Económico Tipo C). 7. Persona mayor que se encuentre privada de la libertad por orden de autoridad competente. 8. Persona mayor que vive sola y que cuenta con ingresos superiores a medio SMMLV o persona mayor que vive con la familia y el ingreso del núcleo familiar es superior a un (1) SMMLV. 9. Cambio de la situación de vulnerabilidad o inseguridad económica que motivó el ingreso al servicio de apoyo económico.
RESTRICCIONES	Por participar en los siguientes servicios o recibir los siguientes apoyos: Servicio Social Centros de Protección Social. Centro de Atención Transitoria Servicio Comunidades de Vida - Comunidades de Vida Alta Dependencia Funcional

LOCALIZACION *Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.*			
Año	**UPZ/UPR/área rural de la localidad**	**Barrio/vereda**	**Localización específica**
2021	UPZ 42 Y UPZ 62	TODOS LOS BARRIOS	TODOS LOS BARRIOS
2022	UPZ 42 Y UPZ 62	TODOS LOS BARRIOS	TODOS LOS BARRIOS
2023	UPZ 42 Y UPZ 62	TODOS LOS BARRIOS	TODOS LOS BARRIOS
2024	UPZ 42 Y UPZ 62	TODOS LOS BARRIOS	TODOS LOS BARRIOS

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

*Enúncielas y explíquelas teniendo en cuenta las siguientes opciones: **(1)** Normas que es necesario **expedir** para la eficacia, eficiencia y sostenibilidad del proyecto, tanto por parte de autoridades locales como por parte de autoridades distritales (por ejemplo decretos del Alcalde o Alcaldesa local, acuerdos de la JAL, permisos licencias, entre otros); y **(2)** Normas cuyo cumplimiento hay que **vigilar** (Plan de Desarrollo Local y Distrital, políticas del sector, tratados internacionales, entre otros).*

4. NORMATIVIDAD

En el siguiente cuadro se relaciona la normatividad que justifica la entrega de apoyos económicos a personas mayores en situación de vulnerabilidad socioeconómica:

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN art. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverá su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	Ley 100 art. 257,258,259	En esta Ley se establece un programa de auxilios para los ancianos indigentes de acuerdo con unos requisitos. Objeto del Programa: apoyar económicamente y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo, contemplando mecanismos para la cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios. El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada. Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.
1993	Ley 100 art. 261 y 262	Planes Locales de Servicios Complementarios. Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital. Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento. b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad. c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente de preparación a la jubilación.
1994	Decreto 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	Ley 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de aplicar los criterios de focalización, definidos por el Conpes Social, para la distribución de subsidios de inversión social.
2003 (Enero 29)	Ley 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico, cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "el nuevo papel del fondo de solidaridad pensional"	El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del smlmv, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales
2004 (Febrero 26)	Decreto 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (Diciembre 9)	Decreto 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
2006	CONPES 100 "lineamientos para la focalización del gasto público social"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen subsidio a la demanda
2007	Ley 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: "Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".
2007	Decreto 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.
2008	CONPES 117 actualización de los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios de programas sociales	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años "*los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales"*
2009	Decreto 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF.
2010	Decreto 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	Decreto 345	Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez (PPSEV) 2010 – 2025
2010	Decreto 153	Artículo 2° "…2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "…Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión…"
2011	Decreto 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	Directiva 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	Resolución 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2013	Resolución 764	Por medio de la cual se modifica la resolución 736 del 05 de Julio de 2013" por medio del cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2014	Decreto 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaria Distrital de Integración Social
2015	Resolución 1887	Reglamenta las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Información de la SDIS
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2017	Resolución 635	Aprueba la Política de seguridad y privacidad de la información de la SDIS
2018	Resolución 825	Criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la SDIS.
2018	Resolución 2415	Por medio de la cual se prorroga el periodo de transición establecido en el artículo 4 de la Resolución 825 del 14 de junio de 2018.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el operativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicaci6n de la lista de espera de personas mayores para el acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registradas antes del 14 de junio de 2018.
2019	Decreto 768	Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
	Enfoque Diferencial	Internacionales • ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial “Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación” • OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos. • ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección. Nacionales: • Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad. *Distritales:* • Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." • Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016". • Decreto 544 de 20011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital". • Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital". • Decreto 554 de 2011 “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. • Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C." • Decreto 470 de 2007 “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. • Decreto 2957 de 2010 “Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano”. • Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". • Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones". • Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
		lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". • Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rrom., así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las victimas la paz y la reconciliación". • Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".

De acuerdo con la revisión normativa referente a la entrega de apoyos económicos para las personas mayores, hemos encontrado que este servicio se justifica en primer lugar, con base al deber que tiene el Estado en garantizar la protección y asistencia de las personas mayores principalmente en situación de pobreza, como lo señala la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 46.

A nivel nacional, las normas han buscado proteger principalmente a la persona mayor en situación de indigencia. Con base en esto en 1994 se crea un programa que contempla la entrega de subsidios económicos llamado Programa Revivir- Anciano en alto riesgo, atendiendo a los planteamientos de la Ley 100 de 1993, cofinanciado con recursos de la Nación a través de la Red de Solidaridad Social. Este programa tiene como propósito atender personas mayores que no pudieron cotizar en los sistemas formales de seguridad social en pensión cuando se encontraban en plena capacidad productiva y que por sus condiciones socioeconómicas requieren de la atención del Estado, pues su vulnerabilidad aumenta por cuanto muchos de ellos ya no tienen capacidad para trabajar y defenderse por sus propios medios.

Según el Decreto 4112 de 2004, el subsidio económico está comprendido tanto en dinero como servicios sociales básicos y servicios sociales complementarios. "Para los efectos del presente decreto entiéndase por servicios sociales básicos aquellos que comprenden alimentación, alojamiento y medicamentos o ayudas técnicas (elementos para atender una discapacidad y que favorecen la autonomía personal y su calidad de vida) no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud - POS, del régimen subsidiado, ni financiadas con otras fuentes y por servicios sociales complementarios aquellos que se enfocan al desarrollo de actividades de educación, recreación, cultura, deporte, turismo y proyectos productivos. Los proyectos presentados podrán incluir uno o varios de los componentes descritos".

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

Identifíquelo (por ejemplo, policía comunitaria, profesores de los colegios, personal de la alcaldía), y señale su contribución al proyecto. Puede tratarse de personas relacionadas con la gestión interna – funcionamiento, actores para trabajo voluntario, personal de instituciones con presencia local (de nómina o vinculado por contrato, o integrantes de organismos o instancias de apoyo

técnico o profesional), quienes estarán directamente involucrados en la ejecución de las intervenciones proyectadas.

- Consejo de Planeación Local
- Consejo Local de Gobierno
- Secretaría Distrital de Integración Social
- Comité Local de Envejecimiento y Vejez (COLEV)

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Atender 18.600 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	INGRESO MÍNIMO	Entrega de apoyos a mínimos vitales	**2.112**	**2.309**	**2.070**	**1.330**
		Apoyo profesional y a la Gestión	**66**	**0**	**0**	**0**
		SUBTOTAL	**2.178**	**2.309**	**2.070**	**1.330**
Beneficiar 1.624 personas mayores con apoyo económico tipo C.	SUBSIDIO TIPO C	Entrega de Subsidios	2.373	2.631	3.021	3.898
		Costos Operativos	101	105	121	156
		Apoyo profesional y a la Gestión	385	330	333	338
		SUBTOTAL	**2.859**	**3.066**	**3.475**	**4.392**
TOTAL ANUAL DE COSTOS			**5.037**	**5.375**	**5.545**	**5.722**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			**21.679**			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

METAPLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Atender 18.600 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Proporcionar un mínimo vital a los hogares más vulnerables de la localidad.	INGRESO MÍNIMO	Atender 18.600 hogares con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado.	Hogares atendidos con apoyos que contribuyan al ingreso mínimo garantizado"
Beneficiar 1.624 personas mayores con apoyo económico tipo C	Dar continuidad al apoyo económico de las y los adultos mayores en situación de vulnerabilidad de la localidad.	SUBSIDIO TIPO C	Beneficiar 1.624 personas mayores con apoyo económico tipo C	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

Atender con ayuda económica a 1624 Personas mayores de la localidad de Tunjuelito.

Atención a Hogares Vulnerables de la localidad de Tunjuelito.

Resultados:

Impactos positivos en la población directamente beneficiada 1624 Personas e indirectamente a las familias de dichas personas, al contribuir con la satisfacción de las necesidades básicas y mejorar sus condiciones socioeconómicas, así como en los hogares beneficiados directamente.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(14-11-2020**): INSCRITO**

(17-12-2020**): REGISTRO**

(dd/mm/aaaa): ACTUALIZACIONES – Razones

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre

Jaqueline Adriana Mejía Méndez – Juan Pablo Mantilla Chaparro

Cargo Profesional Subsidio C – Contratista, Profesional Emergencia Sanitaria
Teléfono Oficina 7698460
Fecha de elaboración (23/10/2020)